

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0941

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS Trapelacucha.

TEMUCO, 17 JUN. 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 1600 Contraloría General de la República del 30 de Octubre de 2008; Resolución Exenta N° 015/190 de 29 de Enero de 2008, Resolución Exenta N° 409 de 22 de febrero de 2008; Resolución Exenta N° 015/91 de 16 de Enero de 2009; Resolución Exenta N° 015/334 de 06 de Febrero de 2009 todas de la Vicepresidencia Ejecutiva que regulan la Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la Construcción y Habilitación de espacios Educativos Pre Escolares; Resolución N° 015/26 de 4 de Febrero de 2000; Resolución N° 015/172 de 20 de Agosto de 2001; Resolución 015/129 de 8 de Octubre de 2008 todas de la Vicepresidencia Ejecutiva, que delega en los Directores Regionales De la Junta Nacionales Infantiles la facultades que indican; Resolución 015/176 de 27 de Agosto de 2001 Directora Regional de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la transferencia recursos de capital que la Junta Nacional de Jardines realiza mediante la suscripción de convenios de Transferencia de Fondos a Municipalidades para la ejecución de obras destinadas a la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de nivel preescolar.

3.- Que, en virtud de lo referido en el considerando precedente, con fecha 28 de Noviembre de 2008, se suscribió un convenio de transferencia de fondos de capital con la Municipalidad de Padre Las Casas, aprobado por Resolución N° 015/1510 de fecha 28 de Noviembre de 2008 de esta Dirección Regional.

4.- Que, la Municipalidad de Padre Las Casas, en virtud de la cláusula cuarta del convenio singularizado precedentemente, solicitó mediante oficio N° 53 de 12 de Enero de 2009 un aumento de los montos a transferir por la Junta Nacional de Jardines Infantiles para la ejecución de obras, por un monto de \$ 33.906.515.- (treinta y tres millones novecientos seis mil quinientos quince pesos), aumento aprobado por el Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de correo electrónico de fecha 3 de Febrero de 2009.

5.- Que, la modificación referida en el párrafo final de la cláusula segunda de convenio mencionado anteriormente, se señaló el aumento de los fondos acierte a la suma de \$127.007.025 (ciento veinte siete millones siete mil veinte cinco pesos), debiendo haberse efectuado por el monto total solicitado por el Municipio, cuya suma es \$127.007.030 (ciento veinte siete millones siete mil treinta pesos).

6.- Que, en razón de los referidos en los considerandos que anteceden, se procedió a suscribir con la Municipalidad de Padre Las Casas con fecha 15 de Junio de 2009, la modificación del citado convenio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** la modificación del convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, con fecha 15 de Junio de 2009**, para la construcción de un Jardín Infantil conformado por una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos, y cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**





MODIFICACION DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En la ciudad de Temuco, a 15 de Junio de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **JACQUELINE GLORIA BURDILES ESPINOZA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.442.104-0, ambos domiciliados en calle Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N° 61.955.000-5, representada legalmente, por don **JUAN DELGADO CASTRO**, Cédula de Identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas Región de la Araucanía, en adelante también la MUNICIPALIDAD, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009 en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel sala cuna y en el nivel medio. Dispone que en el convenio respectivo se establecerá entre otros el monto de los recursos y modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.

SEGUNDO: Que con fecha 28 de Noviembre del año 2008, se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la Municipalidad de Padre Las Casas, el cual tiene por objetivo la construcción de una Sala Cuna para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle Trapelacucha N° 965, Población Los Caciques, comuna de Padre Las Casas.

Los fondos pactados en el citado convenio ascienden a la suma de **\$ 93.100.515.- (Noventa y tres millones cien mil quinientos quince pesos)**. Convenio que fue aprobado por **Resolución N° 015/1510** de fecha 28 de Noviembre de 2008.-

TERCERO: Que en virtud del inciso segundo de la cláusula CUARTO de dicho Convenio, la MUNICIPALIDAD solicitó a la JUNJI un aumento de los fondos para obras por la suma de \$33.906.515.- (treinta y tres millones novecientos seis mil quinientos quince pesos)

CUARTO: Que dicha solicitud fue tramitada y autorizada por esta Dirección Regional por Resolución Exenta N° 015/236 y autorizada por el Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura de la Dirección Nacional con fecha 03 de Febrero de 2009.

Que, en razón de los referidos en la Cláusula Tercera que anteceden, se procedió a suscribir con la Municipalidad de Padre Las Casas, la segunda modificación del citado convenio para ratificar el monto total pactados en el convenio a transferir ascienden a la suma de **\$127.007.030.-**



QUINTO: Que en virtud de lo anterior, los comparecientes declaran que modifican el inciso primero de la cláusula CUARTO del convenio de Transferencia de Fondos para Obras aprobado por **Resolución Exenta N° 015/1510** de 28 de Noviembre del 2008, en el siguiente tenor:

El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 127.007.030.- (ciento veintisiete millones siete mil treinta pesos), que transferirá la JUNJI a la MUNICIPALIDAD.

En todo lo demás se mantiene el texto original.

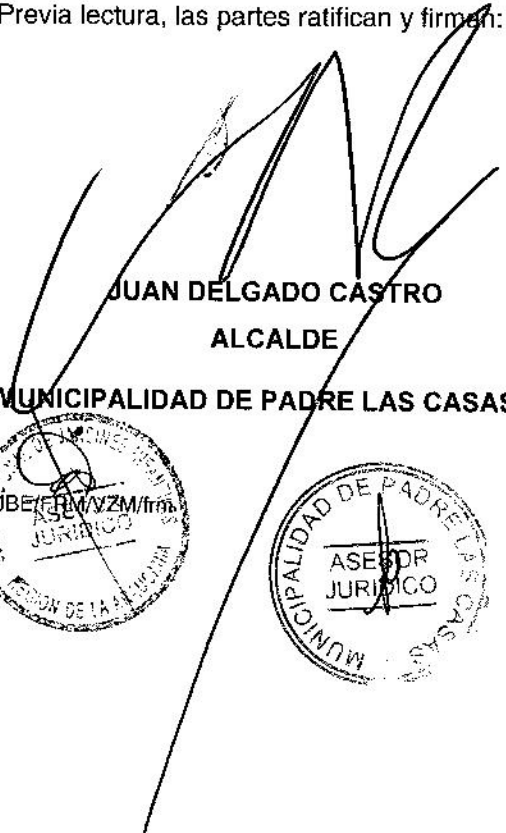
SEXTO: La vigencia de este documento regirá desde su suscripción, sin perjuicio que el pago del aumento que se autoriza se efectúe una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

SEPTIMO: La personería de doña Jacqueline Burdiles Espinoza, Directora Regional Región de la Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 176 del 27 de agosto de 2001 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don JUAN DELGADO CASTRO para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N° 2737 del 06 de Diciembre del año 2008.

OCTAVO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:


JUAN DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS





JACQUELINE BURDILES ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES